



MEMORANDO

PARA:
AFILIADOS A SINTRAENFI

DE:
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINTRAENFI

ASUNTO: ORIENTACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE NUESTROS DATOS PERSONALES O DATOS SENSIBLES EN EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE SALUBRIDAD DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

FECHA: 22 DE MAYO DE 2020

Con respecto al alto grado de preocupación que viene aquejando a los trabajadores, por la solicitud de **DATOS PERSONALES**, debido a la emergencia que presenta el país y en general el planeta por cuenta de la pandemia denominada **(COVID-19)**, tanto por entidades del Estado y por Los Empleadores, nos permitimos recordarles que esta información no requerirá de nuestra autorización para ser recolectada y usada en **urgencia médica o sanitaria** (*Ley 1581 de 2012*), por tal razón, recomendamos ser cautos y prevenidos al dar nuestros datos, de tal manera que solo sean los requeridos para prevenir, tratar y controlar la propagación de **(COVID-19)** y mitigar sus efectos.

Cuando le soliciten información podrá tener en cuenta que hay cuatro categorías de datos, el primero es el dato público, es decir, todo aquello que esté contenido en los registros públicos, estado civil, profesión u oficio, información que se encuentra contenida en documentos, gacetas o sentencias judiciales; luego están los semiprivados, es decir, aquellos que no tienen naturaleza íntima y cuyo conocimiento puede interesar a un sector o grupo de personas, ahí se encuentran datos del comportamiento financiero y los que tienen que ver con las condiciones médicas de los usuarios.

Luego están los datos privados que solo son relevantes para su titular como fotos, videos o datos relacionados con su estilo de vida; y los últimos son los sensibles, ya que son datos que afectan la intimidad del titular y cuyo uso indebido puede generar su discriminación.

Estos últimos son relevantes porque en dado caso de que llegase a ser positivo para **(COVID-19)**, quien tiene sus datos debe garantizar la privacidad de las personas y remitirlos nada más que a los centros de salud, es así como no podrá hacer público el nombre de la persona por ser un dato personal sensible.



Los datos deben ser ciertos para poder recibir una atención apropiada, si en las encuestas o solicitud de datos personales y familiares vemos que se aprovechan de la contingencia sanitaria, para conseguir de nosotros, una autorización para el manejo de nuestros datos personales más allá de lo concerniente a salud y propagación del **COVID-19**, no autorizar, ni firmar manual o digitalmente ningún dato, y denunciar del caso ante la *Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)* a través de sus canales virtuales o en www.sic.gov.co.

Solo pueden tener acceso a nuestros datos, las personas autorizadas por la ley, en nuestro caso directamente nuestros empleadores únicamente a situaciones orientadas al **COVID -19**, para poder cumplir con el Protocolo de Bioseguridad establecido en la Resolución 666 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social del 24 de abril de 2020.

La *Ley 1273 de 2009* sanciona todo tipo de conductas que atentan contra el uso o acceso no autorizado a nuestros datos personales.

Por lo anterior, frente al tratamiento de Datos Personales ante esta situación de Pandemia, en caso de urgencia médica o sanitaria con relación a nuestro trabajo, es el Empleador quien asume la responsabilidad ante nosotros, es decir, ninguna otra empresa diferente a la nuestra debemos otorgarle poder o autorización para que realice el tratamiento de nuestros datos personales o sensibles a nuestro estado de salud; si el titular de los datos (el trabajador), siente que le están vulnerando sus derechos obligándolo o presionándolo para que responda encuestas o preguntas que no tienen relación con temas de bioseguridad extralimitándose con lo requerido a los decretos gubernamentales, puede negarse e interponer una queja, tutela o acción jurídica correspondiente, basados a lo establecido en nuestro marco constitucional y legal.

Nuestros Empleadores no pueden delegar esta responsabilidad en terceras entidades con quienes no tenemos ningún tipo de relación comercial ni laboral o de cualquier otro tipo.

En conclusión, no debemos suministrar datos personales a terceros o firmar ninguna otra Autorización para uso de datos para personas naturales diferente a la que ya tiene nuestro contrato de trabajo con nuestro Empleador.

Fuente: <https://www.sic.gov.co/slider/datos-personales-y-coronavirus-covid-19->

Ley 1273 de 2009 - Ley 1581/2012

https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/conozca-que-debe-tener-en-cuenta-cuando-le-pidan-datos-personales-debido-al-covid-3008103?utm_term=Autofeed